



Ciudad de México, a 27 de Febrero de 2017.

**H. Consejo Divisional
Ciencias y Artes para el Diseño
Presente.**

La Comisión encargada de revisar los Lineamientos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco para la Movilidad de Alumnos y Participantes de Licenciatura y Posgrado y, proponer, en su caso, las reformas que considere pertinentes, presenta a continuación el trabajo que realizó:

Trabajo de la Comisión

1. En la Sesión 515 Ordinaria del H. Consejo Divisional, celebrada el día 24 de junio del 2016 mediante el acuerdo 515-19 se integró esta Comisión con el mandato de “revisar los Lineamientos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco para la Movilidad de Alumnos y Participantes de Licenciatura y Posgrado y, proponer, en su caso, las reformas que considere pertinentes”, misma que se instaló el 29 de Julio de 2016.

Dicha Comisión se conformó por un representante del personal académico, D.I. Guillermo de Jesús Martínez Pérez y dos representantes de los alumnos, Omar Rebolledo Bello y Leo Lenin Carrillo Ovando. Como asesores se nombró a la Mtra. María de Lourdes Sandoval Martiñón y al Mtro. Ernesto Noriega Estrada.

Se señaló como fecha de entrega del dictamen el 30 de septiembre de 2016.

2. La Comisión contó con los siguientes documentos:

- a) Lineamientos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco para la Movilidad de los Alumnos y Participantes de Licenciatura y Posgrado, aprobados bajo el No. De Acuerdo 398-11, en la sesión 398 Ordinaria del XXXIV Consejo Divisional de CyAD, celebrada el día 11 de Diciembre de 2008.
 - b) El Título Segundo Bis (artículos 11, 12 y 13) del **Reglamento de Estudios Superiores** de la Universidad Autónoma Metropolitana.
 - c) El numeral 7 de las **Políticas Operacionales de Docencia**,
 - d) La Convocatoria de Movilidad Nacional/Internacional de Licenciatura (Otoño 2016), publicada en el portal de la CGVyID de la Rectoría General.
 - e) Las Convocatorias de Beca para Movilidad Nacional e Internacional de alumnos de Licenciatura (fundamentadas en los artículos 15 de la Ley Orgánica, el 36 del Reglamento Orgánico, los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento de Estudios Superiores, las Políticas Generales, las Políticas Operacionales de Docencia, el Acuerdo 07/2015 del Rector General, el Programa Nacional de Becas y sus Reglas de Operación publicadas el día 30 de diciembre de 2015 mediante el Acuerdo 16/12/15 del Diario Oficial de la Federación y sus anexos).
 - f) El Procedimiento MOVILIDAD UAM Azcapotzalco PUAMA-01 del Sistema de Gestión de Calidad de la UAM-A, firmado por el rector de Unidad, los directores de las divisiones, y los responsables divisionales de movilidad en septiembre del 2015.
3. La Comisión se reunió en 7 ocasiones donde realizaron diferentes tareas y acciones descritas a continuación:

- a) La primera reunión se convocó el 8 de Julio de 2016 y se reprogramó para el 29 de Julio y se instaló la comisión.
- b) La segunda reunión fue el 08 de septiembre de 2016, se hizo la revisión inicial de los lineamientos vigentes y se solicitó información a las instancias correspondientes.
- c) La tercera reunión fue el 30 de septiembre, se solicitó la presencia de los asesores para comentar sobre la operatividad de los lineamientos vigentes y continuar los trabajos de la comisión. Se solicitó prórroga para continuar las actividades dado que se vencía el mandato para nueva fecha al 16 de diciembre de 2016.
- d) La cuarta reunión se convocó para el 31 de octubre de 2016 y se reprogramó para el día 10 de noviembre de 2016, se recibió parte de la información solicitada, así como la participación de los asesores.
- e) La quinta reunión se convocó para el día 16 de noviembre de 2016, y se reprogramó para el 21 de noviembre, se revisó la propuesta de lineamientos para la movilidad que nos presenta la Mtra. María de Lourdes Sandoval Martiñón, siendo este un proyecto trabajado a nivel unidad a fin de modificar y homologar los procedimientos de la operación de la movilidad. Se discutió y analizó el proyecto de lineamientos y los lineamientos vigentes, determinando la no operatividad de los criterios actuales del programa de movilidad y llegando a la consideración de que el proyecto de lineamientos es más pertinente que actualizar los vigentes.
- f) La sexta reunión fue el 15 de diciembre, se solicitó una segunda prórroga para continuar los trabajos de la comisión con fecha para el 28 de febrero de 2017. Se envió a la oficina del abogado los documentos de propuesta de

dictamen, la propuesta de lineamientos para la movilidad y los lineamientos vigentes solicitando sus observaciones al caso.

- g) La séptima reunión fue el 24 de febrero de 2017 en la cual se recibieron las observaciones de la oficina del abogado sobre la propuesta de lineamientos, y se hicieron los ajustes correspondientes.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

1. ANTECEDENTE

En el año de 1998, y durante la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, organizada por la UNESCO, se propuso fomentar la cooperación y el intercambio educativo como un medio para impulsar estrategias de desarrollo, a través de la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI.

En México, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) acordó, en ese mismo año construir una prospectiva del Sistema de Educación Superior hacia 2020, donde la inclusión del intercambio basado en la movilidad estudiantil se consideró fundamental.

Por tales motivos, en la UAM, el Colegio Académico, en su sesión 296, celebrada el 19 de diciembre de 2007, aprobó una reforma al Reglamento de Estudios Superiores, así como adiciones a las Políticas Generales, ante la creciente importancia que había adquirido la movilidad estudiantil en la UAM, y que enfrentaba de manera frecuente problemas para acreditar los estudios que habían hecho los alumnos en otras instituciones de educación superior, y que no se contaba con suficientes mecanismos de apoyo financiero para los alumnos, que generalmente se iban con sus propios recursos financieros.

Como respuesta a esta problemática, el Colegio Académico resolvió modificar los artículos 12, (fracciones IV y V), y el artículo 13 del Reglamento de Estudios Superiores, y con ello se le confirieron a los Consejos divisionales la aprobación de las modalidades y términos específicos por los cuales se autorizaría a los alumnos la participación en programas de movilidad y el posterior reconocimiento de créditos por los contenidos aprobados en los mismos.

En el año 2008, se presenta en nuestra división los "Lineamientos de la División de Ciencias y Artes para el Diseño de la Unidad Azcapotzalco para la Movilidad de los Alumnos y Participantes de Licenciatura y Posgrado" ante el Consejo Divisional CyAD, y son aprobados bajo el No. De Acuerdo 398-11, en la sesión 398 Ordinaria del XXXIV Consejo Divisional de CyAD el día 11 de Diciembre de 2008. En la estructura de los lineamientos referidos se observa: las disposiciones generales, instancias responsables, las formas de participación en el programa divisional de movilidad, y los mecanismos y operación de programa de movilidad.

Las actividades de movilidad eran en ese lapso inicial, básicamente organizadas y administradas dentro de la propia división (al igual que en las demás divisiones de la UAM), en conjunto con la Rectoría de Unidad y la Coordinación de Apoyo académico de la UAM-Azcapotzalco. En este espacio se efectuaba la firma de convenios para el intercambio académico con otras Instituciones de Educación Superior del país o el extranjero, y también dentro de la División, se efectuaban los procesos de selección de los alumnos que realizarían la movilidad, y el otorgamiento de becas de movilidad, se daba a través de una comisión formada por la Rectoría de la Unidad los tres Directores de División y sus coordinadores de movilidad, y la Coordinación de Apoyo académico de la Unidad, para lo cual se tenía contemplada una partida presupuestal en la División para su operatividad.

Sin embargo, con estos mecanismos se presentaron algunas confusiones con Instituciones de Educación Superior con las cuales se tenía los convenios de intercambio, ya que la UAM, aparecía como 5 universidades diferentes (al firmarse

los convenios en cada Unidad). Por esta razón, se consideró que los Convenios para movilidad deberían realizarse desde la Rectoría General, a través de la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional (CGVyDI), y a partir de 2009, la convocatoria de Movilidad es publicada desde esta instancia en Rectoría General, y se crea el Comité de Movilidad, con representantes de las cinco unidades académicas que otorgaban los lugares por promedio, por División y equitativamente por Unidad.

Tiempo después, y ante el incremento de los alumnos que deseaban realizar movilidad, se decidió implementar un sistema computarizado (similar al de otras IES), que de manera aleatoria, fuera el que otorgara los lugares, -considerando promedios, por Divisiones y Unidades- y es de esta manera que se crea el sistema denominado SIGMI, desde el año 2012 hasta la fecha.

En cuanto a las Becas, estas seguían siendo operadas desde las divisiones de cada Unidad, pero en el año 2014 se decidió que estas fueran otorgadas por el Comité de Movilidad, y operadas desde la CGVyDI en Rectoría General, por ser presupuesto auditable que para tal fin otorga la Secretaría de Educación Pública, y cuyas reglas de operación son publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

De esta manera, surge el Programa Institucional de Movilidad de la UAM, con Convocatorias realizadas desde Rectoría General (dos al año, por razones de que los intercambios se realizan con IES que en su gran mayoría tienen un plan de estudios de 2 semestres al año), con registros realizados primeramente en las divisiones (para las autorizaciones directas de que UEA's se acreditaran por cada Coordinador de Estudios), y posteriormente el conjunto de solicitudes de las tres carreras son enviados a la Coordinación de Apoyo Académico de la Unidad, a través de la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil - en la División CyAD-, y después a la Rectoría General que publica desde su portal la selección de estudiantes que ganaron un lugar en Movilidad. Una vez aceptados los alumnos se realiza la convocatoria de Becas para Movilidad (con el mismo

procedimiento que involucra a las distintas instancias de la división, la Unidad y la Rectoría general), y después del proceso de dictaminación del Comité de Becas, se publica la matrícula de los alumnos que ganaron las Becas disponibles.

Existe una serie de procedimientos adicionales, como: presentar la candidatura a la IES destino del alumno, hacer llegar al alumno la carta de aceptación, inscribir al alumno en las UEA's acordadas en la solicitud ante Sistemas Escolares, realizar las modificaciones de las UEA's durante la estancia del alumno en la otra institución, recibir los informes parciales y finales, y finalmente realizar los procedimientos de homologación de las UEA's a su regreso a la UAM, procedimientos que requieren una colaboración entre todas las instancias involucradas, mismas que fueron ordenadas en la elaboración del Procedimiento MOVILIDAD UAM Azcapotzalco PUAMA-01 durante el año 2015 después de una serie de reuniones y discusiones que para tal efecto se llevaron a cabo entre la Rectoría de la Unidad, la CAA, y las instancias divisionales dedicadas a la Movilidad.

La sistematización del procedimiento también involucró todos los mecanismos para que alumnos de otras IES puedan realizar Movilidad en la UAM-Azcapotzalco.

2. EL PROCEDIMIENTO

A fin de cumplir con el mandato encomendado, se analizó la estructura de la propuesta de los Lineamientos a evaluar y se encontró que:

En el Numeral 1 se realiza una EXPOSICION DE MOTIVOS, donde se explican los antecedentes, la justificación y el fundamento jurídico de los lineamientos.

En el Numeral 2. Se describe el Objetivo general, los objetivos particulares, así como la naturaleza y alcance de los lineamientos.

El Numeral 3 consta de una serie de capítulos con distinto contenido: en el Capítulo 1 se explican las Modalidades de la Movilidad (entre las Unidades de la UAM, con IES nacionales y con IES internacionales), en el Capítulo 2 se describen los Requisitos de postulación, (que se observó están en concordancia con la convocatoria publicada desde la Rectoría General), en el Capítulo 3 los Mecanismos y operación del programa de movilidad, en el Capítulo 4 las Obligaciones de los alumnos de movilidad, en el Capítulo 5 Las Obligaciones de los participantes (Alumnos de otras Instituciones de Educación Superior que realizan la Movilidad en la UAM, específicamente en la División CyAD), en el Capítulo 6 los Mecanismos de Evaluación y mejora continua del proceso (a través de informes, reportes y evaluaciones del servicio), y en el Capítulo 7 El mecanismo de solución para soluciones no previstas (que serán resueltas por el director de la División).

Se llegó a la conclusión de que esta propuesta aporta una gran cantidad de elementos para regular las modalidades, los procedimientos, los requisitos e instancias competentes del proceso, de una manera más explícita que los lineamientos actuales, los cuales además de no contemplar una serie de mecanismos y atribuciones de las divisiones y la rectoría general, contienen algunas imprecisiones al describir una serie de competencias divisionales (para la selección de estudiantes y para asignar los lugares de movilidad, así como para el otorgamiento de Becas de movilidad), pero hay que mencionar que desde el año 2008 todo el procedimiento se ha ido transformando hasta conformar un procedimiento complejo donde intervienen distintas instancias de la Universidad, desde la Rectoría General, la Coordinación de apoyo académico, la Coordinación de Tutorías y Movilidad, las Coordinaciones de Estudio divisionales, la Dirección de Sistemas Escolares y la Dirección de la División CyAD. Así la nueva propuesta de lineamientos es mucho más precisa, y actualizada a las convocatorias de Movilidad recientes, y acorde con los lineamientos que marcan las instancias federales competentes (a través de la Secretaría de Educación Pública).

De igual manera, cabe mencionar que se hicieron algunos aportes para precisar la redacción de algunos párrafos (p. ej. Se cambió la denominación de República Mexicana por la de Estados Unidos Mexicanos, o el cambio de término de UEA, por la Unidad de Enseñanza Aprendizaje); además se consideró conveniente agregar un artículo TRANSITORIO para establecer precisamente que una vez aprobados los nuevos lineamientos, se dejaría sin efecto los anteriores.

Con base en estos trabajos, consideraciones y recomendación, la Comisión presenta al Consejo Divisional el siguiente:

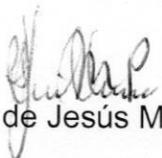
Dictamen

Se recomienda al Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño la aprobación de los:

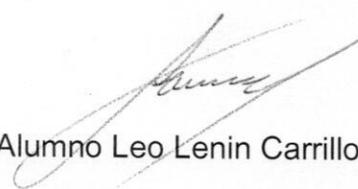
“LINEAMIENTOS PARA LA MOVILIDAD DE ALUMNOS Y PARTICIPANTES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO”

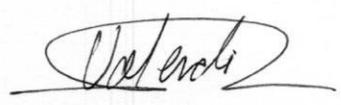
Se anexa el documento de proyecto de Lineamientos.

Atentamente
Casa abierta al tiempo


D.I. Guillermo de Jesús Martínez Pérez


Alumno Omar Rebolledo Bello


Alumno Leo Lenin Carrillo Ovando


Mtro. Héctor Valerdi Madrigal
Coordinador de la Comisión

Universidad
Autónoma
Metropolitana

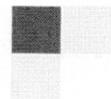


Casa abierta al tiempo Azcapotzalco

**LINEAMIENTOS PARA LA MOVILIDAD DE
ALUMNOS Y
PARTICIPANTES DE LA DIVISIÓN DE
CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO**

Tabla de contenido

1.	Exposición de motivos.....	2
1.1	Antecedentes	2
1.2	Justificación	3
1.3	Fundamento jurídico	3
2.	Lineamientos Divisionales Únicos para la Movilidad de Alumnos y Participantes	4
2.1	Objetivo general.....	4
2.2	Objetivos particulares	4
2.3	Naturaleza y alcance de los lineamientos	4
3.	Capítulos.....	4
Capítulo 1	Modalidades de movilidad	4
Capítulo 2	Requisitos de postulación	5
2.1	Del Alumno.....	5
2.2	Del Participante	6
Capítulo 3	Mecanismos y operación del programa de movilidad	6
3.1	Mecanismo para la Autorización de UEA.....	6
3.2	Mecanismo para altas, bajas y cambios de UEA / asignaturas en movilidad.	6
Capítulo 4	Obligaciones de los alumnos de movilidad	7
Capítulo 5	Obligaciones de los participantes.....	8
Capítulo 6	Evaluación y mejora continua	8
Capítulo 7	Situaciones no previstas	9
TRANSITORIOS		



1. Exposición de motivos

1.1 Antecedentes

El contexto de la progresiva interrelación entre países y la necesidad de adquirir conocimientos nuevos sobre procesos técnicos, económicos, políticos y culturales implica una creciente diversificación de la experiencia educativa en todos los niveles del sistema, pero especialmente en el superior.

El antecedente de este escenario se encuentra en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior, organizada por la UNESCO en 1998, donde se propuso fomentar la cooperación y el intercambio educativo como un medio para impulsar estrategias de desarrollo, y que se formaliza en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI.

En México, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) acordó, en 1998, construir una prospectiva del Sistema de Educación Superior (ESE) hacia el 2020, donde la inclusión del intercambio basado en la movilidad estudiantil se considera fundamental.

En la UAM el Colegio Académico, en su sesión 296, celebrada el 19 de diciembre de 2007, aprobó una reforma al Reglamento de Estudios Superiores, así como adiciones a las Políticas Generales, ante la creciente importancia que en los últimos años ha adquirido la movilidad de alumnos en las instituciones de educación superior. Como consecuencia, los artículos 12, fracciones IV y V, y 13 del Reglamento de Estudios Superiores, confieren a los consejos divisionales la aprobación de las modalidades y términos específicos por los cuales se autorizará a los alumnos la participación en programas de movilidad y el posterior reconocimiento de créditos por los contenidos aprobados en los mismos.

Un antecedente importante sin duda es el Espacio Común en la Educación Superior, cuyo objetivo esencial es el establecimiento de programas de movilidad, y que fue el resultado de un convenio firmado por la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional el 28 de septiembre de 2004, y al cual posteriormente se adhirieron más de 30 Instituciones de Educación Superior.

Por otro lado, el Colegio Académico, en su sesión No. 149 acordó integrar una Comisión con el mandato de unificar y homologar la reglamentación universitaria. Conforme a los ámbitos de validez se determinó unificar y homologar los tres reglamentos de educación



superior: el Reglamento de Estudios Superiores a Nivel Licenciatura, el Reglamento de Estudios de Posgrado y el Reglamento de Cursos de Actualización.

1.2 Justificación

La Universidad Autónoma Metropolitana asume como propia la importancia de la movilidad de alumnos y participantes en las Instituciones de Educación Superior para formar profesionales e investigadores con una amplia visión del mundo y una mejor capacidad de adaptación a los cambios.

De igual manera, en el entendido de unificar y homologar la reglamentación, reconociendo la necesidad de favorecer a la movilidad de alumnos y participantes y con el fin de responder con eficiencia y calidad a las demandas de la comunidad universitaria, se integró un grupo de trabajo con la participación de los responsables de movilidad de las tres Divisiones Académicas y la Oficina de Gestión de Calidad, para la elaboración de una propuesta de Lineamientos Divisionales Únicos para la Movilidad de Alumnos y Participantes.

1.3 Fundamento jurídico

Los presentes Lineamientos Divisionales para la Movilidad de Alumnos y Participantes tienen su fundamento en el Título Segundo Bis del **Reglamento de Estudios Superiores**, en el numeral 7 de las **Políticas Operacionales de Docencia**, el numeral 3 de las **Políticas Operativas para el Fortalecimiento del Posgrado en la Unidad Azcapotzalco**.

De igual manera, se tomó como referencia el numeral 7 de las **Políticas Generales** que promueve asumir la movilidad de alumnos como la posibilidad de que estos enriquezcan su formación integral, amplíen su visión y complementen sus conocimientos y habilidades profesionales, mediante la realización de estudios presenciales y estancias académicas en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras; propiciar que el intercambio de experiencias con alumnos de instituciones o culturas diferentes favorezca la equidad, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de la capacidad de adaptación para contribuir al bien económico, social y cultural de las comunidades.

Así como el punto de la adición relacionada con la movilidad de alumnos donde se indica que la movilidad es importante para promover la equidad; mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje; procurar la dimensión nacional e internacional del conocimiento, y formar profesionales e investigadores con una amplia visión del mundo y una mejor capacidad de adaptación a los cambios.

2. Lineamientos Divisionales para la Movilidad de Alumnos y Participantes

2.1 Objetivo general

Promover la movilidad de los alumnos y participantes para enriquecer su formación integral, amplíen su visión y complementen sus conocimientos y habilidades profesionales, mediante la realización de estudios presenciales en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, o en otras unidades de nuestra casa de estudios.

2.2 Objetivos particulares

- 2.2.1 Establecer un conjunto de requisitos mínimos para la incorporación del Programa de Movilidad a los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado.
- 2.2.2 Establecer la operación del programa institucional de movilidad de alumnos y participantes de licenciatura y posgrado.
- 2.2.3 Agilizar y simplificar el proceso del programa institucional de movilidad en beneficio de alumnos y participantes de licenciatura y posgrado.
- 2.2.4 Establecer las estrategias para promover y difundir el programa de movilidad.

2.3 Naturaleza y alcance de los lineamientos

Estos lineamientos son acordes con la estructura institucional de la UAM y, en especial, con sus dimensiones divisional y departamental. Además, retoman la colegialidad que caracteriza la toma de decisiones al establecer las instancias académicas responsables de la movilidad.

3. Capítulos

Capítulo 1 Modalidades de movilidad

La Movilidad curricular es aquella que se encuentra asociada al intercambio formal de créditos vinculados a las UEA de los planes de estudio que se ofrecen en la División de Ciencias y Artes para el Diseño, de la Unidad Azcapotzalco, con otras instituciones de Educación Superior, tanto nacionales como extranjeras.



Los alumnos de licenciatura y posgrado, de la División de Ciencias y Artes para el Diseño pueden realizar las siguientes modalidades de movilidad curricular:

- a) Interinstitucional nacional, cuando la movilidad ocurra con otras Instituciones de Educación Superior, nacionales con las que se tenga un convenio.
- b) Interinstitucional internacional, cuando la movilidad ocurra con otras Instituciones de Educación Superior extranjeras con las que se tenga un convenio.
- c) Interdivisional, cuando la movilidad ocurra con otras Divisiones de la UAM Azcapotzalco.
- d) IntraUAM, cuando la movilidad ocurra con otras Unidades de la Universidad.

Capítulo 2 Requisitos de postulación

2.1 Del Alumno

El concepto de alumno se ubica en el Artículo 14 del Reglamento de Estudios Superiores de la UAM.

El alumno de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, que solicite participar en el Programa de Movilidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el trimestre en que se presenta la solicitud.
- b) Postular las unidades de enseñanza-aprendizaje acorde a la seriación curricular. Las unidades de enseñanza-aprendizaje postuladas no deberán estar inscritas, ni haber sido acreditadas, conforme lo dispone el artículo 65 del Reglamento de Estudios Superiores.
- c) No exceder los créditos permitidos de acuerdo a cada licenciatura de la División de Ciencias y Artes para el Diseño,
- d) Tener unidades de enseñanza-aprendizaje inscritas en el trimestre inmediato anterior, a la fecha de la presentación de la solicitud.
- e) Tener acreditado cuando menos el 50% de los créditos de su Plan de Estudios. Este requisito no se aplica para el posgrado, en cuyos casos se basará en lo especificado en la convocatoria.
- f) Contar con los documentos que determinen las Instituciones Receptoras (IES).
- g) Contar con un seguro médico con cobertura en los Estados Unidos Mexicanos o con Seguro Internacional con cobertura en el país de la Institución Receptora
- h) Tener pasaporte y la documentación migratoria pertinente, en su caso.
- i) Cumplir con todos aquellos requisitos adicionales que se indiquen en las convocatorias respectivas y planes de estudio vigente.
- j) Tener promedio mínimo de 8.0

2.2 Del Participante

El concepto de participante se ubica en el Artículo 14 del Reglamento de Estudios Superiores de la UAM.

El participante que solicite formar parte del Programa de Movilidad en la División de Ciencias y Artes para el Diseño, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser postulado por una Institución de Educación Superior de origen que tenga convenio vigente con la UAM.
- b) Estar inscrito con asignaturas o materias de la Institución de Educación Superior de origen en el momento de ingresar su solicitud.
- c) Tener un promedio mínimo de 8 o su equivalente al momento de la solicitud, para cualquier tipo de modalidad de movilidad.
- d) Tener acreditado cuando menos el 50% de los créditos de su Plan de Estudios, en el momento de iniciar la movilidad.
- e) Contar con un seguro médico con cobertura en los Estados Unidos Mexicanos.
- f) Cumplir con todos aquellos requisitos adicionales que se indiquen en las convocatorias respectivas.

Capítulo 3 Mecanismos y operación del programa de movilidad

3.1 Mecanismo para la Autorización de UEA

Los alumnos interesados en participar en el programa de movilidad en otras instituciones nacionales o extranjeras, deberán presentar su solicitud a la Coordinación de Estudios correspondiente, en la fecha establecida por la Convocatoria respectiva.

El Coordinador de Estudios, tomando en cuenta lo descrito en el capítulo 2 “Requisitos de postulación”, puntualizará las unidades de enseñanza-aprendizaje autorizadas en primera instancia y podrá determinar tres adicionales en el formato *Asignaturas de Movilidad*, para prever la posibilidad de que el alumno encuentre dificultades de inscripción en la institución receptora ligadas a aspectos administrativos u operativos.

En su autorización, el Coordinador de Estudios deberá determinar la carga académica asignada al alumno, y estará en concordancia con los criterios de la Institución de Educación Superior receptora.

3.2 Mecanismos para altas, bajas y cambios de UEA / asignaturas en movilidad.

En caso de cambio de Unidad de Enseñanza-aprendizaje, asignatura o materia autorizada, el alumno en movilidad, deberá notificar a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil en el formato “Modificación de Asignaturas en Movilidad” para solicitar al Coordinador de Estudios la autorización correspondiente.

Con la finalidad de cuidar el desempeño escolar, no se autorizará la inscripción a asignaturas no previstas por el Coordinador de Estudios, ya que no serán considerados para la homologación en su historial académico.

Capítulo 4 Obligaciones de los alumnos de movilidad

Los alumnos de movilidad deberán:

1. Remitir en formato electrónico a la Coordinación de Apoyo Académico, con copia a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil, el Certificado de Estancia de movilidad nacional o internacional según corresponda, con la firma y sello de llegada correspondiente de la Institución de Educación receptora.
2. Cumplir con la normatividad que la institución receptora establece para regular las actividades de sus alumnos.
3. Asistir con regularidad a clases y dedicar tiempo completo a sus estudios.
4. Enviar **Informe Parcial del Alumno** a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil, con copia a la Coordinación de Apoyo Académico, a los 3 meses de estancia, conforme al formato correspondiente.
5. Presentar el **Informe Final de Alumno** al concluir el periodo de movilidad, que se entregará a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil con copia a la Coordinación de Apoyo Académico, (utilizando el formato correspondiente.)
6. Pagar el trimestre y anualidad según corresponda, a fin de garantizar la inscripción de las Unidades de Enseñanza Aprendizaje a cursar en movilidad.
7. Notificar a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en el país destino o en su defecto al consulado más cercano sobre su estancia de movilidad.
8. Solicitar la autorización al Coordinador de Estudios con copia a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil en los casos de modificación de asignaturas, para lo cual deberá utilizar el formato correspondiente.

9. Entregar a la Coordinación de Apoyo Académico, con copia a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil, el Certificado de Estancia de movilidad internacional al regresar de su estancia.
10. Llenar el formato de **Evaluación de Servicio por el alumno**, y entregarlo a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil con copia a la Coordinación de Apoyo Académico.
11. Cumplir con las demás disposiciones que señalen particularmente los respectivos convenios de movilidad

Capítulo 5 Obligaciones de los participantes

Los participantes deberán:

1. Realizar su inscripción el último día del periodo de inscripción/reinscripción programado en el calendario escolar.
2. Realizar el trámite de pago de Certificado Parcial de Estudios, y entregar el comprobante de pago en la Coordinación de Apoyo Académico y 2 fotografías infantiles a color con fondo blanco, por cada certificado solicitado.
3. Contestar la **Evaluación de Servicio prestado al Participante**, así como el **Reporte Final de actividades** y entregarlos a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil con copia a la Coordinación de Apoyo Académico.
4. Cumplir con las demás disposiciones que señalen particularmente los respectivos convenios de movilidad.

Los participantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los alumnos de la UAM.

En caso de que un participante cometa alguna falta, se atenderá lo previsto en el convenio correspondiente, para lo cual el Director de la División deberá informar inmediatamente a la IES de origen para los efectos conducentes.

Capítulo 6 Evaluación y mejora continua

1. El alumno, una vez concluida su estancia de movilidad, deberá llenar y entregar a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil y a la Coordinación de Apoyo Académico el **Informe Final de Alumno** y la **Evaluación de Servicio por el Alumno**, los cuales se refieren no sólo a los aspectos académicos de la estancia de movilidad, sino también a la contribución de dicha experiencia a la formación integral del alumno y a los aspectos logísticos y operativos de la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil; incluye una parte de comentarios libre y sugerencias.
2. El participante, una vez concluida su estancia de movilidad, deberá llenar y entregar a la Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil y a la Coordinación de Apoyo Académico el **Reporte del Participante** y la **Evaluación del Servicio para el Participante** diseñado para tal efecto y que será similar al descrito en el lineamiento anterior.
3. La Coordinación de Tutorías y Movilidad Estudiantil será quien deba aplicar los instrumentos de evaluación, y elaborar un informe anual al Director de la División.

Capítulo 7 Situaciones no previstas

Los casos no previstos en estos lineamientos serán resueltos por el Director de la División.

TRANSITORIO

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño.

SEGUNDO. Los vigentes Lineamientos Divisionales para la Movilidad de Alumnos y Participantes quedarán abrogados una vez que se apliquen los presentes lineamientos.

